



RESOLUCIÓN N° 1547/2025

POR LA CUAL SE DISPONE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 63/2024, OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS ZONA NORDESTE - SUR - CENTRO - AD REFERÉNDUM- PLURIANUAL – LOTE 3 - CONTRATISTA: ITINERA S.A. – I.D. N° 454.947.-----

Encarnación, 06 de noviembre de 2025.-

VISTO:

El expediente N° 10812/2025, por el cual se ha solicitado una prórroga en el plazo de ejecución de la obra, y, -----

CONDIDERANDO:

Que, en fecha 05 de noviembre de 2025, la contratista ha presentado un escrito de solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Contrato N° 63/2024, de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS ZONA NORDESTE - SUR - CENTRO - AD REFERÉNDUM- PLURIANUAL – LOTE 3 – I.D. N° 454.947”**, por afectaciones producidas por los días de lluvias en el mes de octubre del año 2025.-----

Que, el Fiscal de Obras a través de su informe refiere: *“la fiscalización reconoce y hace constar que los días de lluvia de en el mes de octubre del año 2025, han producido afectaciones en la ejecución de los trabajos en obra y, por la cual ocasionan atrasos en el avance de la construcción...”*, *“... por tanto, sugiere otorgar 24 días de prórroga de plazo por afectaciones de lluvias en la zona de obra”* (sic.).-----

Que, el Administrador del Contrato a través del Dictamen Técnico S.O.P. N° 192/2025 expresa que: *“en relación a la solicitud de prórroga de plazo se ha contabilizado un total de 24 (veinticuatro) días calendario de prórroga, que se considera apropiado para la ejecución efectiva del contrato; por tanto, sugiere dar curso y aprobación a lo solicitado para la obra de referencia a fin de darle una correcta terminación a la misma”* (sic.).-----

Que, mediante el Dictamen U.F.C. N° 463/2025, de fecha 06 de noviembre de 2025 el Fiscalizador de Contratos eleva su parecer jurídico en los términos siguientes: -----

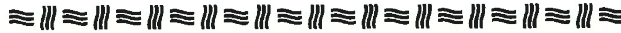
I. HECHOS

Que, El motivo alegado en la solicitud se basa en la imposibilidad de ejecución de los trabajos durante el mes de octubre de 2025, debido a inclemencias climáticas (lluvias intensas y persistentes) que afectaron el desarrollo normal de las actividades en el sitio de obra.-----


Arminia N. Benítez
Secretaria General
Gobernación de Itapúa


Francisco Javier Pereira Riey
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa





A los efectos de justificar la petición, el expediente contiene:

- * Informe meteorológico de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC),
- * Copia del Libro de Obras,
- * Informe técnico del Fiscal de Obras, y
- * Dictamen técnico del Administrador del Contrato, quien recomienda reconocer 24 (veinticuatro) días de prórroga.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

Que, el artículo 107 del Decreto N° 2264/24, reglamentario de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece que el desplazamiento del plazo de ejecución deberá ser equivalente al período en que el contratista, proveedor o consultor se vio impedido de ejecutar el contrato, por causas que no le sean imputables. En línea con esta disposición, los **Aspectos Generales para la Contratación de Obras**, documento anexo al contrato, en su **Punto C, numeral 2**, dispone expresamente que las prórrogas de plazo serán otorgadas en caso de fuerza mayor o inclemencias climáticas. Asimismo, el **numeral 3** establece que, cuando se compruebe la suspensión de actividades en obra por condiciones climáticas adversas, la prórroga deberá corresponder a la cantidad exacta de días durante los cuales se verificó tal suspensión.-----

En este contexto, el Fiscal de Obras, conforme a sus atribuciones técnicas, verifica las afectaciones sufridas e informa que el periodo de suspensión de actividades en campo asciende a 24 días, recomendando el otorgamiento de la prórroga correspondiente. Este parecer se encuentra respaldado por el dictamen técnico del Administrador del Contrato, cuya competencia para intervenir se encuentra expresamente prevista en el **artículo 103, inciso g), del Decreto N° 2264/24**, que le otorga la facultad de analizar y reconocer las prórrogas y suspensiones del plazo de ejecución contractual.-----

Por otro lado, desde el punto de vista formal, se constata que la solicitud fue presentada dentro del plazo de vigencia del contrato, y que la dependencia dictaminante se encuentra facultada para emitir opinión jurídica conforme a la Resolución N° 1159/2024, "POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA GESTIÓN DE ADENDAS, COMPENSACIONES, PAGOS DE CERTIFICADOS DE CONTRATOS PÚBLICOS Y PRORROGAS DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA", por lo tanto, es parecer de la Unidad de Fiscalización de contratos dar curso favorable al pedido realizado y otorgar una prórroga de 24 (veinticuatro) días de prórroga.-----

III. CONCLUSIÓN

Que, del análisis de la normativa aplicable, los informes de las áreas técnicas competentes, la documentación obrante en el expediente y las circunstancias de hecho verificadas, este órgano dictaminante considera que la prórroga solicitada por el contratista resulta procedente, por encontrarse debidamente justificada, ajustada a derecho y respaldada por los informes técnicos correspondientes.-----


 Gabriela R. Benítez
 Secretaria General
 Gobernación de Itapúa


 Javier Pereira Ríos
 GOBERNADOR
 Encarnación - Paraguarí
 Departamento de Itapúa





Que, La Ley N° 426/1994, “Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental” dispone: Artículo 17 Son deberes y atribuciones del Gobernador, Inc. a) “...cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico...”; como así también ejercer los deberes y atribuciones que la Constitución Nacional y las que las leyes establezcan. -----

**POR TANTO, Y EN EJERCICIO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES,
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA,**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: HACER LUGAR a la solicitud de prórroga de plazo presentada por la contratista **ITINERA S.A.**, en consecuencia, **PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato N° 63/2024 de la obra **CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS ZONA NORDESTE - SUR - CENTRO - AD REFERÉNDUM- PLURIANUAL – LOTE 3 – I.D. N° 454.947**, por el plazo de 24 (veinticuatro) días corridos.-----

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al señor Juan Fernando Canatta Ruiz, representante legal de la empresa **ITINERA S.A.**, del contenido de la presente resolución a través de la Unidad de Fiscalización de Contratos.-----

ARTÍCULO 3: INTIMAR a la contratista para que en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, presente la documentación que acredite la ampliación de las garantías relacionadas al contrato N° 63/2024, de referencia.-----

ARTÍCULO 4: REMITIR copia de la presente resolución a las secretarías y dependencias competentes en la presente cuestión, para su toma de razón a los efectos pertinentes.-----

ARTÍCULO 5: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-----


Abg. Carmelina Natalia Benítez B.
Secretaría General


Don Francisco Javier Pereira Rivas
Gobernador del Departamento de Itapúa

A.G/S.G

